



RESOLUCION No. **4 8 2 6** DE 2017

“Por medio de la cual la Administración Departamental aclara la resolución No 4787 de 2017 por la cual se adjudicó del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2017”

1

**EL GERENTE DE CONTRATACIÓN**

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede a modificar la resolución No 4787 de 2017.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No 4787 del 15 de diciembre de 2017 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-06-18-2017 cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, al proponente **UNION TEMPORAL FUNARC** Representado por el señor **MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.163 de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00)**.
2. Que debido a un error involuntario se estableció como objeto **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DE JUVENTUDES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** en la parte resolutive de la Resolución No 4787 de 2017 siendo el correcto **FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.
3. Que el suscrito Gerente de Contratación dentro en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 4787 de 2017, la cual quedará así: *Adjudicar al proponente UNION TEMPORAL FUNARC Representado por el señor MARIO ALEXANDER MANTILLA MANOSALVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.163 de Bogotá, el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-06-18-2017, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000,00), cuyo plazo corresponde a TRES (03) MESES, SEGÚN ORDENANZA 018 DE 2017, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución 4787 de 2017 permanecen igual y por Resolución de Adjudicación SA-06-18-2017



RESOLUCION No. 4826 -DE 2017

“Por medio de la cual la Administración Departamental aclara la resolución No 4787 de 2017 por la cual se adjudicó del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía según convocatoria No. SA-06-18-2017”

lo mismo no son susceptibles de modificación.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 19 DIC 2017

Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ  
Gerente de Contratación

Proyectó: EDWARD A. PINILLA MARIN  
Profesional Contratado

Resolución de Adjudicación SA-06-18-2017

Gobernación de Arauca  
Calle 20 carrera 21 esquina  
Arauca, Arauca  
[www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co)

Gerencia de Contratación  
Calle 20 carrera 21 esquina 2do piso  
Tel (7) 885 6998  
Mail: [contratacion@arauca.gov.co](mailto:contratacion@arauca.gov.co)